



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se les otorga pensión vitalicia a las CC. Adriana Córdova Vázquez y Blanca Lilia Arrieta Campos, cónyuges de quienes fueron servidores públicos Luis Gerardo Soltero Zubiate y Francisco David López Catache, respectivamente, fallecidos en el cumplimiento de su deber como miembros de la Policía Ministerial del Estado**, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.

En este tenor, quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia fue recibida por la Diputación Permanente en funciones en Sesión celebrada el 25 de agosto del presente año, determinándose proceder a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, misma que al inicio del presente período fue turnada a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y XIV, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar pensiones a los empleados que hayan prestado servicios al Estado, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, se aprecia la intención del Titular Ejecutivo Estatal, de que el Gobierno del Estado otorgue pensión vitalicia a las CC. Adriana Córdova Vázquez y Blanca Lilia Arrieta Campos, cónyuges de quienes fueron servidores públicos Luis Gerardo Soltero Zubiate y Francisco David López Catache, respectivamente, fallecidos en el cumplimiento de su deber como miembros de la Policía Ministerial del Estado.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que para el Estado la seguridad pública representa un factor indispensable para consolidar la convivencia social de los tamaulipecos, mantener la armonía e impulsar el crecimiento de la entidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

También señala que en búsqueda de la seguridad de los tamaulipecos, el recurso humano es el elemento esencial dentro de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia. Es así que el Estado reconoce que las funciones de todos aquellos servidores públicos que velan por la seguridad de los tamaulipecos son invaluable, razón por la cual se deben conjuntar todas las acciones que permitan elevar el reconocimiento para quienes se desempeñan en las instituciones antes referidas.

Es por ello, que los ciudadanos que deciden formar parte de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia en beneficio de la sociedad tamaulipeca representan un claro ejemplo de valor, disciplina, responsabilidad y entrega, ya que en virtud de la seguridad colectiva ponen en riesgo su salud y su vida, por tal motivo estas acciones merecen todo el reconocimiento y respeto.

Menciona el promovente que la administración actual se encuentra comprometida con todo servidor público que realice acciones para elevar la seguridad pública de los tamaulipecos y, más aún, con aquellos que en cumplimiento de su deber entregan su vida a cambio de asegurar el sistema de derechos y libertades que la Constitución garantiza a los habitantes del Estado.

En ese sentido, cita el accionante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58, fracción XIV, de la Constitución local, corresponde al Congreso del Estado decretar pensiones a favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber.

Bajo tales premisas, el promovente expresa que el C. Luis Gerardo Soltero Zubiato, prestó servicios por más de cuatro años al Estado, entre otros cargos, como Agente de la Policía Ministerial del Estado, puesto que desempeñaba en el momento que perdió la vida en el cumplimiento de su deber, y que le sobrevive su cónyuge la C. Adriana Córdova Vázquez. El C. Francisco David López Catache, prestó servicios al Estado por más de veinte años, desempeñándose como Agente de la Dirección de Tránsito del 7 de abril de 1990 al 31 de marzo del 2000; Agente de la Policía Estatal Preventiva del 1 de abril del 2000 al 16 de septiembre del 2005; y como Agente de la Policía Ministerial del Estado del 17 de septiembre del 2005 al 28 de junio del 2010, puesto que desempeñaba en el momento que perdió la vida en el cumplimiento de su deber, y le sobrevive su cónyuge la C. Blanca Lilia Arrieta Campos.

Refiere el iniciador de la presente acción legislativa que el 28 de junio del presente año, los prenombrados Luis Gerardo Soltero Zubiato y Francisco David López Catache fueron privados de la vida en acciones propias del cumplimiento de su deber, dejando desprotegidas económicamente a sus respectivas familias, en virtud de que ellos eran el sustento de sus hogares.

Aduce el promovente que los servidores públicos mencionados cumplían la comisión encomendada de brindar seguridad en términos de lo previsto por el artículo 279 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, que previene que las instituciones de seguridad pública del Estado y de los municipios



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

prestarán el auxilio que los órganos electorales requieran para asegurar el orden y garantizar el desarrollo del proceso electoral y, en particular, el de la votación, por lo que de los considerandos precedentes se advierte que los servidores públicos Luis Gerardo Soltero Zubiato y Francisco David López Catache, desempeñaron un servicio eminente y realizado en forma cabal, en razón de que ofrendaron sus vidas en cumplimiento de sus atribuciones.

Por último, señala el iniciador que actuar en beneficio de las familias de aquellos que antepusieron el bienestar colectivo sobre el personal, demostrando el más alto grado de lealtad y vocación de servicio, es un acto que representa distinción y reconocimiento por estas dignas acciones y a su vez transforma a las instituciones públicas en entes más juntos y sensibles.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Solicitudes de las CC. Adriana Córdova Vázquez y Blanca Lilia Arrieta Campos, dirigidas al Gobernador Constitucional del Estado.
2. Constancias laborales expedidas por el Departamento de Servicios al Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en la cual se hace constar que los Ciudadanos Luis Gerardo Soltero Zubiato y Francisco David López Catache, prestaron sus servicios al Gobierno del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Actas de Defunción de los Ciudadanos Luis Gerardo Soltero Zubiata y Francisco David López Catache.
4. Actas de Matrimonio de los Ciudadanos Luis Gerardo Soltero Zubiata y Adriana Córdova Vázquez.
5. Actas de Matrimonio de los Ciudadanos Francisco David López Catache y Blanca Lilia Arrieta Campos.
6. Actas de Nacimiento e identificaciones oficiales expedidas por el Instituto Federal Electoral de las CC. Adriana Córdova Vázquez y Blanca Lilia Arrieta Campos.
7. Actas de Nacimiento del Menor Jonathan Arturo Soltero Córdova, hijo de Luis Gerardo Soltero Zubiata y Adriana Córdova Vázquez.
8. Actas de Nacimiento de Lilian Abigail y Francisco Daniel de apellidos López Arrieta, hijos de Francisco David López Catache y Blanca Lilia Arrieta Campos.

VI. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

Las pensiones, entendidas éstas en su más estricto sentido, constituyen básicamente la cantidad de recursos económicos que se asignan a un trabajador, bien sea por méritos propios o por los diversos servicios que haya prestado a una institución; la pensión se percibe como una remuneración económica otorgada periódicamente, a través de una institución de seguridad social a una persona física.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.

Es así que los integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos que el objeto de la Iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal, cumple con el propósito fundamental de actualizar la política de justicia social, pero sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica de la persona y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, es por lo que esta Comisión dictaminadora considera procedente la acción legislativa presentada y propone al Pleno Legislativo la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LES OTORGA PENSIÓN VITALICIA A LAS CC. ADRIANA CÓRDOVA VÁZQUEZ Y BLANCA LILIA ARRIETA CAMPOS, CÓNYUGES DE QUIENES FUERAN SERVIDORES PÚBLICOS LUIS GERARDO SOLTERO ZUBIATE Y FRANCISCO DAVID LÓPEZ CATACHE, RESPECTIVAMENTE, FALLECIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER COMO MIEMBROS DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del servidor público Luis Gerardo Soltero Zubiato, a favor de su esposa, la C. Adriana Córdova Vázquez, por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$12,804.00 (doce mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), con los incrementos que en el futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del servidor público Francisco David López Catache, a favor de su esposa, la C. Blanca Lilia Arrieta Campos, por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$12,804.00 (doce mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), con los incrementos que en el futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.

ARTÍCULO TERCERO. El servicio médico de las pensionistas CC. Adriana Córdova Vázquez y Blanca Lilia Arrieta Campos, así como el de sus respectivos hijos, en tanto beneficiarios de los CC. Luis Gerardo Soltero Zubiato y Francisco David López Catache, respectivamente, se les continuará otorgando en los términos y condiciones en que se les dote a los integrantes de la Policía Ministerial del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Las pensiones que se autorizan serán erogadas por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los montos de las pensiones que se otorgan con el presente Decreto tendrán los incrementos que en su caso se apliquen a los Agentes de la Policía Ministerial, sin importar el nombre que se le asigne en lo futuro a esa institución policial.

ARTÍCULO TERCERO. El monto de la presente pensión que se autoriza, se entregará con efecto retroactivo a partir de julio del año en curso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS

VOCAL

VOCAL

DIP. ATANACIO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

VOCAL

VOCAL

DIP. ERNESTINA RODRÍGUEZ BORREGO

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se les otorga pensión vitalicia a las CC. Adriana Córdova Vázquez y Blanca Lilia Arrieta Campos, cónyuges de quienes fueran servidores públicos Luis Gerardo Soltero Zubiato y Francisco David López Catache, respectivamente, fallecidos en el cumplimiento de su deber como miembros de la Policía Ministerial del Estado.